

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

Centro de Información y
Documentación Educativa
9410 - Ushuaia Tierra del Fuego
REPUBLICA ARGENTINA

USHUAIA,

02 OCT. 2007

VISTO el expediente N° 03354-EM/07 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio celebrado entre la
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por
la señora Ministro de Educación, Profesora María Isabel CABRERA y el Círculo y
Asociación Mutual del Personal de la Policía Territorial (C.A.M.POL.TER.),
representada por su Presidente, señor Victoriano SOTELO, D.N.I. N° 16.636.640.

Que el citado Convenio ha sido registrado bajo el número
12581; resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la
Constitución Provincial.

Por ello:
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

- ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio celebrado entre la
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por
la señora Ministro de Educación, Profesora María Isabel CABRERA y el Círculo y
Asociación Mutual del Personal de la Policía Territorial (C.A.M.POL.TER.),
representada por su Presidente, señor Victoriano SOTELO, D.N.I. N° 16.636.640,
registrado bajo el N° 12581; por las razones expuestas en los considerandos.
- ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 2611/07

G.T.F.G.
SMS

[Signature]
PROF. MARÍA I. CABRERA DE URDAPILLETA
Ministro de Educación

[Signature]
HUGO OMAR COCCARO
GOBERNADOR

Es copia fiel del Original
[Signature]
GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. Y T.



RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Departamento de Control y Registro
Dirección General de Despecho - S. L. y T

CONVENIO CON EL CÍRCULO Y ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DE LA POLICÍA TERRITORIAL (C.A.M. POL.TER.)

-----Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Señora Ministro de Educación, Profesora María Isabel CABRERA de URDAPILLETA, DNI N° 10.435.120, "ad referéndum" del Señor Gobernador de la Provincia, Don Hugo Omar GÓCCARO, con domicilio en calle Patagonia N° 416 Tira 10. Casa 52, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte, y por la otra, el CÍRCULO Y ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DE LA POLICÍA TERRITORIAL (C.A.M.POL.TER.), representada en este acto por su Presidente el Señor Victoriano SOTELO, DNI N° 16.636.640, con domicilio social en Olegario Andrade N° 455, ambas de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA ASOCIACIÓN" convienen en celebrar el presente Convenio regido bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA ASOCIACIÓN cede en uso y LA PROVINCIA acepta el espacio e instalaciones existentes en el edificio del gimnasio ubicado en calle Héroes de Malvinas N° 2.056 esquina José Luis Cabezas, de la ciudad de Ushuaia, según el siguiente detalle: tres (3) canchas deportivas (Cancha 1 de parquet, Cancha 2 de Fútbol, Cancha 3 de Paddle) y dos (2) baños (uno para mujeres y otro con vestuario para varones).

SEGUNDA: El presente Convenio tendrá vigencia desde el diecisiete (17) del mes agosto de 2007 al veinte (20) de diciembre de 2007, en los siguientes lugares, días y horarios: Cancha 1: de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas y sábados de 08:00 a 13:00 horas; Cancha 2: lunes, miércoles y viernes de 08:00 a 16:00 horas y los días martes y jueves de 08:00 a 17:00 horas; Cancha 3: lunes, miércoles y viernes de 08:00 a 18:00 horas y martes y jueves de 08:00 a 10:00 horas y de 11:00 a 16:00 horas, para el dictado de clases de Educación Física. Asimismo, las instalaciones deberán estar abiertas a partir de las 07:30 horas, a fin de que pueda el alumnado ingresar a las mismas.

TERCERA: LA ASOCIACIÓN garantiza la funcionalidad de las instalaciones en los siguientes aspectos:

- DE HIGIENE:** Previa a la entrada de los grupos de alumnos a las canchas, baños y vestuario.
- DE CALEFACCIÓN:** Se deberá entregar el Gimnasio previamente calefaccionado en días de frío riguroso y garantizarse el buen estado de funcionamiento de los sistemas de calefacción.
- DE SEGURIDAD:** deberá contar el Gimnasio con:
 - 1.- Circulación interna;
 - 2.- Salidas de emergencias habilitadas y señalizadas;
 - 3.- Luces de emergencias y matafuegos;
 - 4.- Los lugares donde se desarrollen las clases (canchas) libres de elementos que pudieran implicar o causar un daño y no debiendo realizar actividades que puedan afectar el normal desenvolvimiento del dictado de clases.

CUARTA: LA ASOCIACIÓN, se hará cargo de la limpieza de las instalaciones y el mantenimiento de las mismas cada vez que sea necesario.

QUINTA: LA ASOCIACIÓN, se compromete a garantizar el uso convenido e irrestricto del Gimnasio en los días y horarios estipulados, pudiendo LA

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 10 SET. 2007
BAJO N°: 12581

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Departamento de Copia y Registro
Dirección General de Despacho - S. L. y T

...III/2

PROVINCIA denegar el pago de los días caídos por razones atribuibles a **LA ASOCIACIÓN**, previa confección de Acta de Constatación.

SEXTA: Ambas partes de común acuerdo convienen el precio del alquiler mensual por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-), que deberán ser abonados a mes vencido, del uno (1) al diez (10) del mes siguiente al del devengamiento, si éste fuera feriado o no laborable será abonado el día hábil siguiente.

SEPTIMA: LA ASOCIACIÓN se hará cargo del pago de los servicios de luz eléctrica, gas natural, agua corriente y los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble objeto del presente Convenio; a excepción de aquellas tasas y contribuciones propias de la actividad que desarrolle **LA PROVINCIA**. Asimismo, **LA ASOCIACIÓN** será la responsable de contratar los seguros respecto del inmueble concesionado, comprometiéndose a mantener la vigencia por el plazo convenido.

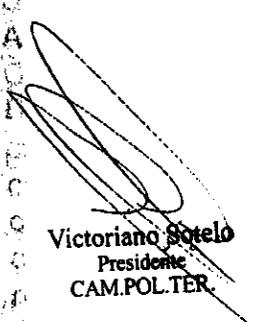
OCTAVA: LA PROVINCIA, en las personas que designe, será responsable por el cuidado y atención de los alumnos durante el uso de las instalaciones; los cuales estarán a partir de las 07:30 horas hasta la finalización de las actividades.

NOVENA: LA PROVINCIA, se compromete a reparar los daños ocasionados en las instalaciones del Gimnasio, por el mal uso que se suscite en los horarios prefijados y en las actividades convenidas.

DECIMA: LA PROVINCIA deberá solicitar autorización escrita por parte de **LA ASOCIACIÓN** si quisiera dar otra finalidad distinta a la establecida en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: Para el caso de controversias en cuanto al cumplimiento y/o interpretación de las cláusulas del convenio, se pacta de común acuerdo, que entenderán en las mismas los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, con expresa renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponder y a cuyo fin fijan los domicilios "up-supra" indicados, donde se reputan válidas todas las notificaciones cursadas entre las partes.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los ~~5~~ 6 (6) días del mes de ~~septiembre~~ del año 2.00 .


Victoriano Sotelo
Presidente
CAM.POL.TER.

